



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Octubre del 2018

LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 760-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1086-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 306-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia de Personal y el Informe N° 427-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en consideración la Resolución de Alcaldía N° 166-2018-ALC/MVES modificada con Resolución de Alcaldía N° 178-2018-ALC/MVES, a la fecha, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se encuentra a cargo de la señorita Regidora **SHIRLEY MARISSOLA REYNA MARCOS**;

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que *"el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"*; asimismo, en su Artículo 6° prescribe: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales."*

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario"*;

Que, mediante Informe N° 427-2018-OAJ/MVES, el Abog. **RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO** – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de tres (03) días, esto es, del 03 al 07 de Octubre del 2018;

Que, con Informe N° 1086-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en atención al Informe N° 306-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia, informa que a la fecha el Abog. **Rafael Enrique Velásquez Soriano**, tiene acumulado diecinueve (19) días pendientes de descanso físico vacacional (*correspondiente al periodo 2017*), en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el periodo de cinco (05) días, comprendidos del 03 al 07 de Octubre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando N° 760-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto, a la Resolución de Alcaldía N° 166-2018-ALC/MVES modificada con Resolución de Alcaldía N° 178-2018-ALC/MVES, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Abog. **RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO** - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de cinco (05) días comprendidos del 03 al 07 de Octubre del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 03 al 07 de Octubre del 2018 al Abog. **LUIS ERMITAÑO SUMARÁN SAAVEDRA**, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Abog. Luis E. Sumarán Saavedra  
SECRETARIO GENERAL (e)

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

SHIRLEY M. REYNA MARCOS  
Alcalde (e)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87.  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia